

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M051-1P01-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforma la fracción XIII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2.- Tema principal de la Minuta.	Juventud y Deporte.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís (PAN), LXIV. Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán (Morena), LXIV.
4.- Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN, Morena.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	3 de octubre de 2019, y 11 de febrero de 2020.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	30 de noviembre de 2021.
7.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de diciembre de 2021.
8.- Fecha de presentación en la Cámara de Diputados.	07 de diciembre de 2021.
9.- Turno a Comisión.	Juventud.

II.- SINOPSIS

Incluir a las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, programas y cursos de orientación e información sobre salud sexual, reproductiva, prevención del delito y cultura de la legalidad, de paz y no violencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

TEXTO VIGENTE

**DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA
CÁMARA REVISORA.**

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Artículo 4. ...

I. a la XII. ...

XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y *sobre salud reproductiva*, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;

XIV. a la XVI. ...

CS-LXV-I-1P-040

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. al XII

XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, **salud sexual y reproductiva, prevención del delito**, derechos humanos, cultura de la **legalidad, de paz y** no violencia, no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a **las personas** jóvenes en situación de exclusión y vivienda;

XIV. al XVI ...

TRANSITORIO.

ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto G.